

DECRETO N° 548

VISTO:

a)- El Expediente Interno del H.C.D N° 448/2022, acumulado por identidad de pretensión a Expediente Administrativo N° 137171 de fecha 25/09/2020 (Int. del H.C.D N° 141), de fecha 18/08/2022 y su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que el caso de estudio se trata de un pedido de revisión de Decreto N° 534, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 15/06/2022, mediante el cual se otorga la autorización de loteo peticionada mediante el Expediente Administrativo N° 137171 con la condición suspensiva de suministrar la parte requirente los servicios de agua y cloacas para su aprobación definitiva.

Que, así las cosas, en fecha 18/08/2022 ingresa nota suscripta por la propietaria del inmueble, Sra. Elda Rodríguez, solicitando se revea el decreto de mención y se autorice de manera definitiva el pretendido loteo a los fines de concluir el tramite administrativo de mensura, lo que le permitirá ceder formalmente los derechos sobre el inmueble a cada uno de sus hijos, solicitando en consecuencia se exceptúe (momentáneamente) al mencionado loteo de dotar de los servicios exigidos por la normativa local Ordenanza 1560, debiendo los mismos ser afrontados de manera íntegra por los titulares registrales al momento de realizar una construcción de obra privada con fines residenciales.-

Que para el caso sub examine la solicitante acompañó el informe expedido por el Coordinador de la Oficina Técnica de Obras Sanitarias Municipal, Sr. Nestor Fernández, mediante el cual se hace saber acerca del carácter de “factibilidad” que presenta la fracción de terreno objeto de esta pretensión, tanto desde el punto de vista técnico de ampliación de Red de Agua Corriente como así también Red Colectora Cloacal.

Que, teniendo en cuenta lo antes anunciado, considera este Cuerpo que están demostrados los extremos para proceder a una rectificación sobre el Decreto N° 534, aprobado oportunamente por unanimidad en sesión ordinaria de este Concejo de fecha 15/06/2022 y, en consecuencia, otorgar lo requerido por la Sra. Elda Rodríguez en relación a la aprobación de proyecto de loteo planteado mediante Expediente Administrativo N° 137171 de fecha 25/09/2020 (Int. del H.C.D N° 141) CON CARÁCTER DE DEFINITIVO, quedando en los oportunos propietarios registrales del inmueble la responsabilidad en relación a los costos y costas que pudieren resultar en relación a la futura provisión de aquellos servicios necesarios para una futura urbanización en los lotes subdivididos.

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

Que, por los fundamentos expuestos, se concluye que en el presente caso se justifica la petición de parte a los fines de rectificar el decreto del HCD N° 534 a los fines de una aprobación definitiva del proyecto de loteo que en el mismo se excepcionó, sin necesidad de subordinarse al mismo al aprovisionamiento de servicios esenciales exigidos por la normativa municipal Ordenanza 1560, los cuales serán afrontados bajo exclusiva responsabilidad y costos a cargo de la parte interesada al momento en que decida ésta la construcción de vivienda en tal terreno.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, **conforme los considerandos precedentes**, RECTIFICAR el Decreto del HCD N° 534 de fecha 15/06/2022 en su artículo 1º), y, en consecuencia, procédase a **ADMITIR** la solicitud de la parte peticionante Sra. ELDA RODRÍGUEZ, titular de DNI N°22.850.631, en relación al Expediente N° 137171 (Int. del H.C.D N° 141) sobre el requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la autorización del anteproyecto de loteo sobre un inmueble ubicado en Municipio de Villaguay, Zona de Quintas, Quinta N° 3, Plano de Antecedente N° 31907, Matricula N°113044, dejando expresamente establecido que el suministro de los servicios de agua potable y cloacas para dicha zona, así como también demás requerimientos exigidos en la normativa local pertinente, quedarán bajo exclusiva responsabilidad y costos a cargo de la parte interesada, la cual deberá afrontarlos al momento de proyectar una urbanización o construcción alguna en dichos lotes.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal y Oficina de Obras Privadas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.